

Sopetrán, 29 de julio de 2022.

Doctor.

ANIBAL GAVIRIA CORREA

Gobernador Departamento de Antioquia.

Doctor.

JORGE HUGO ELEJALDE LÓPEZ

Alcalde Municipio Frontino

Departamento de Antioquia

Asunto: ACEPTACIÓN DE DESIGNACIÓN COMO ENTIDAD PÚBLICA EJECUTORA DEL PROYECTO “CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLA CORREGIMIENTO DE NOBOGÁ, MUNICIPIO DE FRONTINO, ANTIOQUIA”, CON CÓDIGO BPIN 2020052840018.

Reciban un cordial saludo,

En atención los Decretos No. 2022070004674 del 27 de julio de 2022 expedido por el Departamento de Antioquia y No. 091 del 27 de julio de 2022 expedido por el Municipio de Frontino, por medio del cuales se prioriza y aprueba el proyecto de inversión CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLA CORREGIMIENTO DE NOBOGÁ, MUNICIPIO DE FRONTINO, ANTIOQUIA, identificado con código BPIN 2020052840018, el cual será financiado así:

FUENTES DE FINANCIACIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN		
Entidad	Tipo Recurso	Valor
Departamento de Antioquia	SGR Asignaciones Directas	\$1.165.038.842,
Municipio de Frontino	SGR – Asignación para la inversión local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría.	\$ 291.259.710
VALOR FINAL DEL PROYECTO		\$ 1.456.298.552

Se remite la presente aceptación con el fin de que se adelante la configuración de los trámites respectivos en las plataformas dispuestas por el Departamento Nacional de Planeación/SGR, de forma que le permitan a la Empresa de Desarrollo Urbano del Occidente - EDUOCCIDENTE la gestión administrativa, legal, operativa y financiera del proyecto.



De igual manera, esta aceptación implica la observancia y aplicación de la normativa dispuesta para dicho proceso y de las obligaciones correspondientes hasta la culminación del proyecto. Así mismo, se garantizará la correcta ejecución de los recursos asignados en el proyecto de inversión, así como el registro de información requerida en las páginas del Sistema de Seguimiento, Control y Evaluación (SSEC) y la aplicación del artículo 27 de la Ley 2056 en relación al uso del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías SPGR, para la gestión efectiva de los recursos asignados.

Cordialmente,

NICOLAS TAVERA TRUJILLO

Gerente General

Empresa de Desarrollo Urbano del Occidente - EDUOCCIDENTE

	MUNICIPIO DE FRONTINO Secretaría de Gobierno y Servicios Administrativos	Código: 110.10.05	
		Versión: 01	
		Página 1 de 2	

Municipio de Frontino, julio 28 de 2022

**Señor
NICOLÁS
Representante Legal
EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DEL OCCIDENTE- EDUOCCIDENTE
Municipio de Sopetrán
Departamento de Antioquia**

Asunto: Designación entidad pública ejecutora y designación instancia designada para adelantar la contratación de la interventoría proyecto BPIN 2020052840018 CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLA CORREGIMIENTO DE NOBOGÁ, MUNICIPIO DE FRONTINO, ANTIOQUIA

Reciba un cordial saludo.

De conformidad con lo establecido en la ley 2056 de 2020, Decreto 1821 y parágrafos transitorios de la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías, el cual dispone que una vez es aprobado un proyecto de inversión por parte de la entidad territorial y designada la instancia para ejecutar el proyecto y adelantar la contratación de la interventoría, corresponde a la Secretaría de Planeación notificar las decisiones en las cuales se realiza esta designación, de manera atenta me permito informar que la entidad EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DEL OCCIDENTE-EDUOCCIDENTE, identificada con el NIT 901509210-5 fue designada, mediante el Decreto 2022070004674 de julio 27 de 2022 del Departamento de Antioquia y mediante decreto No 091 de julio 27 de 2022 del Municipio de Frontino, como ejecutor e instancia designada para adelantar la contratación de la interventoría del proyecto CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLA CORREGIMIENTO DE NOBOGÁ, MUNICIPIO DE FRONTINO, ANTIOQUIA código BPIN 2020052840018

Por lo anterior, se solicita comunicar a esta secretaría técnica en el término de 10 días, si acepta o no la mencionada designación.

Así mismo, de aceptar la designación como entidad ejecutora, se le informa que atendiendo a lo dispuesto en el artículo 1.2.1.2.22, deberá cumplir con los requisitos de ejecución antes del 27 de enero de 2023; motivo por el cual se solicita remitir por escrito a esta entidad territorial, el certificado o documento que soporte el cumplimiento de requisitos previos al inicio de ejecución firmado por el representante legal de su entidad, una vez sea expedido.

Finalmente, en cuanto a la responsabilidad de las entidades designadas como ejecutoras, el artículo 1.2.1.2.24 del Decreto 1821 de 2020 señala:

“Artículo 1.2.1.2.24 Responsabilidad de las entidades designadas como ejecutoras. Los proyectos de inversión que se financien con cargo al Sistema General de Regalías serán ejecutados por quien designe la instancia correspondiente. Así mismo, la entidad ejecutora estará a cargo de la

	MUNICIPIO DE FRONTINO Secretaría de Gobierno y Servicios Administrativos	Código: 110.10.05	
		Versión: 01	
		Página 2 de 2	

contratación de la interventoría, de conformidad con lo previsto en la Ley 2056 de 2020 y el presente Decreto.

Las entidades ejecutoras de recursos del Sistema son responsables de suministrar de forma veraz, oportuna e idónea, la información de la gestión de los proyectos que se requiera e implementar las acciones que sean pertinentes para encauzar el desempeño de los proyectos de inversión y decidir, de manera motivada, sobre la continuidad de los mismos, sin perjuicio de las acciones de control a las que haya lugar.

La ejecución de proyectos de inversión se adelantará, con estricta sujeción al régimen presupuestal definido en Ley 2056 de 2020, al de contratación pública y las demás normas legales vigentes. El ejecutor garantizará la correcta ejecución de los recursos asignados al proyecto de inversión, así como el suministro y registro de la información requerida por el Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control.

Adjunto a esta comunicación encontrará el Decreto 2022070004674 de julio 27 de 2022 del Departamento de Antioquia y mediante decreto No 091 de julio 27 de 2022 del Municipio de Frontino


JUAN CARLOS MORENO BENÍTEZ
SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL FRONTINO